

(67)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 22 de Enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, representada por su Alcalde (S) **Don CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé en adelante, el "**MANDANTE**"; y don, **FELIPE IGNACIO OJEDA FUENTES** chileno, soltero, cédula de nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en Alcalde Alamiro Diaz n°170 Hualañé, en adelante, el "**MANDATARIO**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios para instalación y manejo de amplificación en la plaza de armas de Hualañé por los meses de enero y febrero, para este cometido se contratan los servicios don **FELIPE IGNACIO OJEDA FUENTES**

SEGUNDO: don **FELIPE IGNACIO OJEDA FUENTES** se compromete a colocar música de diversos estilos, en la plaza de armas de Hualañé por los meses de enero y febrero, de lunes a domingo, de 19:00 a 00:00 horas.

TERCERO: La prestación de servicios será, los meses de enero y febrero de lunes a domingo de 19:00 a 00:00 horas.



CUARTO: Los materiales necesarios para la actividad serán proporcionados por ambas partes **MANDATARIO: computador, mesa mezcladora, archivos de música y videos. MANDANTE: proporciona mesa de amplificación y parlantes.**

QUINTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, corresponde al relacionador publico, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

SEXTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos), MAS IMPUESTO** por mes, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

SEPTIMO: El presente contrato será desde el día 01 de Enero hasta el 28 de Febrero del 2014 y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don, **FELIPE IGNACIO OJEDA FUENTES** no existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **FELIPE IGNACIO OJEDA FUENTES**. Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.



DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Según Decreto Alcaldicio N° 307, de fecha 10/12/2012.



FELIPE OJEDA FUENTES



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
Alcalde
Municipalidad de Hualañé



MARIA CRISTINA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)